CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 7 de diciembre de 2021. Se verifica por parte del Despacho en la página del FOSYGA con el número de cédula de la solicitante, señora MARIA GABRIELA OBANDO OCAMPO, que esta se registrada como cotizante en el Régimen Contributivo en Salud, al igual que manifiesta en su escrito ostenta una mesada pensional.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 752

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2021 – 00448 - 00
SOLICITANTE: MARIA GABRIELA OBANDO OCAMPO

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante MARIA GABRIELA OBANDO OCAMPO para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario, o en su defecto de la mesada pensional que percibe, aportara constancia o desprendible de su último sueldo o de su mesada pensional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No 206 del 10 de diciembre de 2021

Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria